



1
ESCRITURA NUMERO 11,435 ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO
ASENTADA EN LOS FOLIOS DEL 97939 NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE AL
97950 NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DEL TOMO XLIX

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, YO, LICENCIADO JORGE VILLA FLORES, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DE ESTA MUNICIPALIDAD, HAGO CONSTAR:

Que comparecieron los señores Licenciados ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO MINAKATA
GUTIÉRREZ y FRANCISCO MINAKATA ARCEO, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO y
VOCAL respectivamente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR MAYORÍA de la
sociedad "REPARTO UTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL
VARIABLE, a fin de conferir los poderes que en seguida se expresan:

== I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS y LA DELEGACIÓN DE
LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, a favor de las Licenciadas PATRICIA LILIANA TAPIA GARCÍA y
BLANCA MARGARITA SAUCEDO NARES.

== II.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN, a favor de los señores Licenciados ANGÉLICA AVALOS LÓPEZ, LEONARDO
RAFAEL ROCHA RAMÍREZ, RADAMES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL COYT CRUZ,
YADIRA LIZETE SOTELO AMEZCUA, GERMAN ALONSO SOTO y RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ.

== Los cuales otorgan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La sociedad "REPARTO UTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE
CAPITAL VARIABLE, representada por los señores Licenciados ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y FRANCISCO MINAKATA ARCEO, en su carácter de
PRESIDENTE, SECRETARIO y VOCAL respectivamente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INTEGRADO POR MAYORÍA, confiere y otorga en este acto, un PODER GENERAL JUDICIAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA APERTURAR Y CANCELAR
CUENTAS BANCARIAS y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, a favor de las
Licenciadas PATRICIA LILIANA TAPIA GARCÍA y BLANCA MARGARITA SAUCEDO NARES, para que
lo ejerciten conjunta o separadamente, con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros
párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y dos primeros
párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último
aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a las apoderadas todas las facultades
generales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y
no limitativa las siguientes:

== a).- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda
clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de
manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir
pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y

COTEJADO



derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; para presentar denuncias o querrelas en materia penal, para desistirse de ellos cuando lo permita la ley y otorgar el perdón legal; para coadyudar con el Ministerio Público, Estatal o Federal, para exigir la reparación civil del daño, así como interponer y tramitar incidentes de devolución para interponer y tramitar quejas administrativas; comprometer en árbitros o arbitradores; designar peritos; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación; Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje. -----

== Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. -----

== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándola para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. -----

== c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. De igual forma, podrán comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran, así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes. -----

== d).- Celebrar contratos de arrendamiento; hacer y suscribir declaraciones y toda clase de avisos en cumplimiento a cualesquiera ordenamientos legales. -----

== e).- Celebrar como arrendador o arrendatario, contratos de arrendamiento en todas sus modalidades, incluyendo financiero, operativo y puro, sobre todo tipo de bienes muebles, transporte y demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, otorgando facultades para adquirir los bienes que sean



COTEJADO

objeto de tales contratos.-----

== f).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria.-----

== g).- Las apoderadas designadas podrán ejercer el poder con todas las facultades generales administrativas y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales para actuar en representación de la poderdante, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal y expresamente para que, en nombre y representación de la poderdante comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a efectuar cualquier trámite relacionado con la poderdante, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera.- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la poderdante.-----

== De igual forma todo lo relacionado a créditos pendientes y todos los asuntos fiscales, atender revisiones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer recursos, inconformidades, tramitar y recibir devoluciones de sus impuestos, firmar recibos, convenios y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios y para representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.-----

== h).- La delegación de la representación legal de **"REPARTO UTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, le otorga facultades de representación patronal y de actos de administración, para lo cual las apoderadas gozarán de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y de los artículos 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato.-----

== i).- El poder que se les otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, lo ejercerán las apoderadas designadas con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:-----

== Las apoderadas designadas, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar ante o frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo



fracciones I primera, III tercera, X décima y XI Décima primera; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete fracciones I primera a la XIV Bis décima cuarta Bis y XV décima quinta en sus 4 cuatro párrafos; y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho fracciones I primera, III tercera, IV cuarta, V quinta y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro fracciones I primera, II segunda y III tercera; asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, las apoderadas gozarán de todas las facultades de un mandatario General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en la forma que ha quedado descrito.-----

== j).- De la misma forma, las apoderadas quedan facultadas para abrir, mantener y cerrar una o más cuentas bancarias a nombre de la sociedad en uno o más bancos, instituciones financieras, casas de bolsa o sociedad de inversión para efectos de: 1) hacer depósitos de fondos, ya sea en efectivo, cheques, pagarés, títulos valores u otros instrumentos de deuda; 2) hacer retiros o transferencias de fondos de cualquier medio reconocido comercialmente y 3) la transacción en cualquier tipo de inversión. -----

== Asimismo, están facultadas para designar y autorizar una o más personas autorizadas en nombre de la sociedad para firmar cheques, giros o realizar transferencias electrónicas de fondos en contra de las cuentas bancarias de la sociedad. Podrá imponer límites al alcance de las facultades conferidas a cualquier "persona autorizada" ante las instituciones financieras en términos de este párrafo y para certificar el modelo o tipo de firma de cada persona autorizada en las cuentas bancarias de la sociedad. -----

== Finalmente, se les faculta para celebrar y entregar en nombre de la sociedad contratos relativos a transferencia electrónica y servicio de banca electrónica entre la sociedad y la institución financiera. -----

== k).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir en todo o en parte este poder conservando o no su ejercicio, y finalmente representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.-----



== SEGUNDA.- La sociedad "REPARTO UTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores Licenciados ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y FRANCISCO MINAKATA ARCEO, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO y VOCAL respectivamente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR MAYORÍA, confiere y otorga en este acto, un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a favor de los señores Licenciados ANGÉLICA AVALOS LÓPEZ, LEONARDO RAFAEL ROCHA RAMÍREZ, RADAMES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL COYT CRUZ, YADIRA LIZETE SOTELO AMEZCUA, GERMAN ALONSO SOTO y RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: -----

== a).- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; para presentar denuncias o querellas en materia penal, para desistirse de ellos cuando lo permita la ley y otorgar el perdón legal; para coadyudar con el Ministerio Público, Estatal o Federal, para exigir la reparación civil del daño, así como interponer y tramitar incidentes de devolución para interponer y tramitar quejas administrativas; comprometer en árbitros o arbitradores; designar peritos; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación; Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje. -----

== Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. -----

== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA.- Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación,

COTEJADO





negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. -----

== c).- **GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.**- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. De igual forma, podrán comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran, así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes. -----

== d).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria. -----

== e).- Finalmente, los apoderados designados, no podrán otorgar poderes generales o especiales, ni revocar o sustituir en todo o en parte, los poderes que en este acto se les otorga este poder. -----

== **TERCERA.- OBLIGACIÓN LEGAL.**- Los apoderados designados para el ejercicio del poder general judicial para pleitos y cobranzas que se les otorga, deberán asesorarse por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales. -----

== **CUARTA.- VIGENCIA.**- Los poderes conferidos tendrá una vigencia de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, sin perjuicio del derecho de la poderdante para revocarlos antes del cumplimiento del término. -----

----- **RÉGIMEN LEGAL** -----

== **EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA LO SIGUIENTE:**-----

== **"ART. 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

== En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

== Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----



== Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que autoricen. ==

PERSONALIDAD

== Los señores Licenciados **ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y FRANCISCO MINAKATA ARCEO**, acreditan el carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos:

== a).- Escritura pública número **4,775** cuatro mil setecientos setenta y cinco, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 19 diecinueve de febrero de 2015 dos mil quince, ante la fe del Licenciado **Agustín Ibarra García de Quevedo**, Notario Público número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado el día 22 veintidós de abril de 2015 dos mil quince, bajo Folio Mercantil Electrónico número 88313 * 1, ocho, ocho, tres, uno, tres, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad; documento que sintetizo y transcribo lo conducente:

== "NÚMERO 4,775....- TOMO XIV DÉCIMO CUARTO.- LIBRO CUATRO.- En Guadalajara, Jalisco, a los 19... días del mes de febrero de 2015... Yo... hago constar la constitución de una **SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, que celebran los señores **ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO, FRANCISCO MINAKATA ARCEO, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ** todos por su propio derecho y la sociedad "**GRUPO EMPRESARIAL NAYAR**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración el señor **FRANCISCO ARIAS CASTELLANOS**, quienes sujetan su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes: **C L A U S U L A S:** - PRIMERA.- Los señores **ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO, FRANCISCO MINAKATA ARCEO, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ** todos por su propio derecho y la sociedad "**GRUPO EMPRESARIAL NAYAR**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración el señor **FRANCISCO ARIAS CASTELLANOS**, constituyen en este acto, una **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.-** La sociedad que se constituye se denominará "**REPARTO UTIL**", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** o de las iniciales **S.A.P.I. DE C.V.** - TERCERA.- El capital social de la sociedad estará integrado por un capital fijo mínimo y un capital variable ilimitado.- **EL CAPITAL SOCIAL FIJO MÍNIMO ESTATUARIO.-** El capital social fijo mínimo estatutario es por la cantidad de \$50,000.000 cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital variable estará representado por la serie o series de acciones ordinarias, nominativas, que acuerde la asamblea, la cual fijará el número de acciones que integrarán cada serie y su denominación.- CUARTA.- Las acciones que forman la serie "A-1", representativas del CAPITAL FIJO, han sido íntegramente suscritas y pagadas por los comparecientes en las proporciones que se indicarán en las cláusulas transitorias de esta escritura.- QUINTA.- Los suscriptores han cubierto el valor de sus acciones representativas del CAPITAL SOCIAL FIJO MÍNIMO, sin derecho a retiro, declarando en este acto el señor **ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ** a quien más adelante se le designa como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, haber recibido las aportaciones en los términos señalados en la cláusula primera transitoria de este instrumento, por lo que establecen el recibo más eficaz en derecho.- SEXTA.- La

COTEJADO





sociedad se registrará por los siguientes.- **E S T A T U T O S.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO,**

DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- PRIMERA.- Se constituye una sociedad

anónima promotora de inversión de capital variable que se registrará por el presente estatuto social y, en lo que no estuviere previsto, la sociedad se registrará en lo conducente, por la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las demás disposiciones legales aplicables.- **SEGUNDA.-** Los

otorgantes constituyen una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; obligándose únicamente al pago de sus acciones, así como a la observancia de lo dispuesto en el presente estatuto social...- **CUARTA.-** El domicilio de la sociedad será en la zona conurbada de la Ciudad de Guadalajara,

Jalisco, que comprende los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan. Sin embargo, la

sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. La sociedad y sus

acciones quedan sometidas en cuanto a sus relaciones internas y externas, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio social; renunciando expresamente a otras jurisdicciones, en cuanto no exista

impedimento legal.- **QUINTA.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 octo de la Ley de Nacionalidad, la sociedad es de nacionalidad Mexicana por constituirse de conformidad a las leyes de la

República Mexicana y tener su domicilio en territorio nacional.- **SEXTA.-** La sociedad tendrá una duración indeterminada.- **SÉPTIMA.- La sociedad tendrá por objeto: -** 1.- Recibir préstamos en dinero o en crédito,

otorgamiento de préstamos en dinero y/o créditos, así como constituirse en obligado solidario, aval, fiador, o en cualquier otra forma garante (prendario o hipotecario), respecto de obligaciones a cargo de terceras personas.-

1.1. Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, fideicomisos de fomento y organismos e instituciones financieras nacionales o internacionales, así como de sus proveedores nacionales o

extranjeros.- **1.2.-** Celebrar como arrendador o arrendatario, contratos de arrendamiento financiero, operativo y puro, sobre equipos de cómputo, transporte y demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto

social, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.- **1.3.-** Celebrar como arrendador o arrendatario contratos de arrendamiento en todas sus modalidades, sobre bienes muebles e inmuebles.- **1.4.-** Descontar,

dar en garantía o negociar títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realice con clientes o de las operaciones autorizadas con las personas de las que reciba

financiamiento.- **1.5.-** Realizar por cuenta de sus socios o clientes, operaciones con empresas de factoraje financiero.- **1.6.-** Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos a través del

otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito.- **1.7.-** Constituir depósitos a la vista o plazo en instituciones de crédito.- **1.8.-** Otorgar préstamos o créditos a sus clientes.- **1.9.-** Realizar inversiones en

valores.- **1.10.-** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social y enajenarlos cuando corresponda.- **1.11.-** Otorgar créditos de carácter laboral a sus trabajadores.- **1.12.-** Realizar

inversiones permanentes en otras sociedades.- **1.13.-** Recibir subsidio, donativos, herencias o legados, así como cuotas o comisiones.- **1.14.-** La coordinación de actividades productivas, la asistencia mutua, la obtención

de créditos para realizar cualquier tipo de actividad productiva, ganadera, agrícola, industrial o comercial permitida por la ley.- **1.15.-** Recibir u otorgar préstamos en dinero y/o en créditos, con o sin garantías e

intereses.- **1.16.-** Proporcionar servicios de financiamiento, autofinanciamiento, arrendamiento de maquinaria y automotores de todo tipo, administración de flotillas de transporte y el otorgamiento de servicio de



transporte privado, individual o colectivo y servicios conexo con la administración, financiamiento y uso temporal de activos fijos o automotores.- 1.17.- La contratación de préstamos, obtención de financiamientos por cualquier medio legal, para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos.-...- 3.- La compra-venta, exportación, importación, instalación, reparación, mantenimiento, supervisión, arrendamiento y comercio en general de toda clase de equipos de seguridad, maquinaria industrial y electromecánica, vehículos de todo tipo y usos, refacciones, partes, accesorios y materias primas, así como la custodia de inmuebles de personas físicas o morales, y el traslado y custodia de valores.- 3.1.- La adquisición y enajenación en todas sus modalidades, dar y recibir arrendamiento y financiamiento, sobre vehículos automotores de todas las clases y tipos.- ...- 4.- La importación y exportación, adquisición por cualquier título legal de maquinaria, equipo, enseres, implementos, refacciones y materia prima necesarios para la ejecución de los fines de la sociedad.- 5.- La compra-venta, consignación, comisión y representación de toda clase de materiales, accesorios para la construcción y decoración en general para realizar toda clase de actos de comercio afines con el objeto social.- 5.1.- La compra, venta, arrendamiento, almacenamiento, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de bienes elaborados y semielaborados, herramientas, implementos, materiales, maquinaria, equipos y materias primas en general relacionados con la industria de la construcción.- 5.2.- La realización de obras de construcción civiles e industriales con medios de financiamiento propio o de terceros.- 5.3.- La adquisición sea en propiedad o en arrendamiento, o por cualquier otro título legal, de toda clase de predios urbanos, suburbanos o rústicos, sean edificadas o baldíos y en general la ejecución de toda clase de obras de construcción, ya sean civiles o industriales, de extracción de materiales, excavaciones a cielo abierto o de construcción de caminos de todas las clases, ya sea de terracería, concreto hidráulico, asfaltos o de cualquier otro tipo de acabado, incluyendo la construcción de carreteras, de supercarreteras, puentes, túneles, desmontes, nivelaciones, guarniciones, banquetas y de cualquier otro tipo de obras.- 8.3.3.- Formulación de todo tipo de proyectos urbanísticos, arquitectónicos y de asentamientos humanos.- 8.3.4.- Formulación y supervisión de presupuestos y cálculos de todo tipo.- 8.3.5.- Asesoría para la creación, dirección y organización de todo tipo de empresas.- 8.3.6.- Administración, finanzas, contabilidad, publicidad, asistencia jurídica y mercadotecnia.- 8.4.- La prestación de los servicios, instalación, mantenimiento, asesoría y capacitación relacionados con las contrataciones que por virtud del objeto social se deriven.- 8.5.- El manejo del recurso financiero para aprovechar los flujos de efectivo que permitan utilizar el financiamiento de proveedores y traslado del precio de costo al precio de venta a los consumidores, elevando con ello la capacidad competitiva.-...- 22.- Celebrar todo tipo de contratos de asociación en participación con personas físicas o morales tanto de la iniciativa privada como del sector social o del gobierno federal, estatal o municipal, o empresas de participación estatal.-...- 25.- La celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, ya sean civiles, mercantiles o administrativos que sean necesarios, convenientes, accesorios o conexos para el eficaz cumplimiento del objeto social o aquellos que con posterioridad sean considerados como tales por acuerdo de la asamblea de accionistas.- ...-La sociedad mercantil podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- OCTAVA.- En términos de la fracción primera del artículo 27 de la Constitución Política

COTEJADO



de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, los extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran de la sociedad; de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, así como de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta sociedad; obligándose a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubieren adquirido. **CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y TÍTULOS**

ACCIONARIOS.- NOVENA.- El capital social del ente colectivo se integrará con las acciones que sean suscritas por los accionistas de la sociedad. El capital social mínimo será en cantidad de \$50,000.00... documentado en 50 ... acciones nominativas de la serie A, con un valor nominal de \$ 1,000.00, cada una. El capital social no tendrá límite y estará documentada por acciones nominativas de las diversas series previstas en el estatuto social, mismas que serán distintas a las de la serie A. Cada acción tendrá un valor nominal de \$1,000.00 ... cada una. El capital social mínimo no podrá ser aumentado o disminuido. Sin embargo, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá la facultad para aumentar o disminuir el capital social de conformidad con el estatuto social, sin que se afecte el mínimo establecido. **DÉCIMA.-**

Ningún accionista tendrá derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan como resultado del incremento del capital social. De la misma manera, ningún accionista tendrá derecho preferente para suscribir las acciones que se conserven en tesorería como títulos accionarios emitidos no suscritos.-

DÉCIMA PRIMERA.- Las aportaciones en bienes que realicen los accionistas, sean en numerario o en especie, estarán amparadas por uno o varios títulos accionarios nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de accionista. **DÉCIMA NOVENA.-** Solamente serán liberadas las acciones cuyo valor esté totalmente cubierto y aquellas que se entreguen a los accionistas según acuerdo de la Asamblea de Accionistas competente, como resultado de la capitalización de utilidades o de primas por colocación de acciones. -Cuando se liberen acciones como resultado de la capitalización de utilidades o de primas, éstas deberán haber sido previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El Órgano de Administración llevará un registro de acciones que contendrá: - A) El nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista y la indicación de los títulos que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.- B) La indicación de las aportaciones y exhibiciones que se efectúen, así como la mención de si los títulos han sido emitidos y liberados en favor de sus titulares.- C) La transmisión de los títulos que en su caso se realicen, así como los datos de los sujetos a favor de quién se enajenen o transmitan los mismos por cualquier medio legal. **VIGÉSIMA TERCERA.-** Los accionistas tendrán el pleno dominio de sus acciones, por lo que, éstos podrán transmitir el uso y/o dominio de los títulos de que sean propietarios, así como otorgarlas en garantía en el cumplimiento de sus obligaciones personales, sin más formalidad que la de informar a la Administración de la sociedad sobre dicha situación. Para tales efectos, deberán de exhibirle al Presidente del Consejo de Administración, la información que éste les solicite respecto de la transmisión de sus títulos accionarios, a fin de que la sociedad proceda conforme a las bases sociales. - En consecuencia, los accionistas titulares de acciones que se consideren liberadas en términos de las bases sociales, podrán



COTEJADO

transmitir el uso y dominio de sus títulos, así como otorgarlas en garantía en el cumplimiento de sus obligaciones personales, a cualquier sujeto que no esté impedido legalmente y/o estatutariamente para adquirir el uso y/o dominio de las mismas. Esto siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en la presente cláusula. -La transmisión que se efectúe de los títulos a un tercero ajeno a la sociedad, sólo surtirá efectos legales vinculatorios para con la sociedad, a partir de que dicha situación sea reconocida por la Asamblea de Accionistas, luego de que la administración proceda a informar sobre dicha cuestión a la asamblea más próxima a celebrarse. - La transmisión de las acciones que resulte por causa de muerte se registrará por las disposiciones civiles aplicables, y surtirá efectos cuando ocurran las circunstancias jurídicas y de hecho previstas en las disposiciones legales aplicables. - La Asamblea de Accionistas podrá excluir en cualquier tiempo a los nuevos accionistas que resulten por la transmisión de las acciones a que se refiere la presente clausula, cuando así lo determine por mayoría de votos conforme a las reglas estatutarias aplicables. - La transmisión de una acción que se efectúe por medio diverso del endoso deberá anotarse en el título de la acción. - El endoso que se efectúe sobre un título accionario deberá ajustarse a todos los requisitos estipulados en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Toda transmisión de acciones que se realice, deberá asentarse en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, luego de que dicha circunstancia sea reconocida por la Asamblea de Accionistas, de conformidad con la presente norma estatutaria. - **VIGÉSIMA CUARTA.** Las acciones que se conserven en tesorería de la sociedad como acciones emitidas no suscritas, serán colocadas por el Consejo de Administración de la sociedad o por la asamblea de accionistas, pudiendo ser objeto de suscripción por parte de los accionistas o de los terceros que autoricen dichos órganos sociales, siempre y cuando se acaten las disposiciones contenidas en el contrato social. Para efectos de lo previsto en este párrafo, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **VIGÉSIMA QUINTA.** En tanto las acciones emitidas por la sociedad permanezcan en tesorería, tales títulos no podrán ser representados ni votados en Asambleas de Accionistas de cualquier clase. Tampoco podrán ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno. - **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** - **VIGÉSIMA SEXTA.** Las acciones comunes conferirán a sus legítimos titulares los previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Ley del Mercado de Valores. - **TRIGÉSIMA.** La calidad de accionista solo se perderá en los siguientes casos: - A) Por causa de muerte; - B) Por separación voluntaria que fuere aprobada por la Asamblea de Accionistas; y - C) Por exclusión decretada por la Asamblea de Accionistas. - **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** - **CUADRAGÉSIMA.** La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de su estatuto social, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que designe, o en su defecto, por el Órgano de Administración de la Sociedad. - La Asamblea de Accionistas podrá nombrar a cualquier sujeto como mandatario especial o comisionista mercantil para la ejecución de actos concretos, así como para la formalización de las actas que en su caso se decrete, cuando así se resuelva por la propia asamblea, o cuando así proceda en términos de las disposiciones legales y/o estatutarias aplicables. - **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, en virtud de existir diversas categorías de accionistas en la sociedad, también habrá Asambleas Especiales de Accionistas. - Serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas



aquellas que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y/o para una Asamblea Especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 ciento ochenta y 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las presentes bases sociales. También serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, aquellas en que se decreta el aumento o disminución del capital social sin afectar el capital mínimo establecido....-

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales o Especiales de Accionistas se regirán en lo que corresponda por los siguientes lineamientos: - A) Las Asambleas Generales de Accionistas y las Asambleas Especiales deberán celebrarse en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.... -C) Cualquier Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria siempre y cuando se encuentren presentes o representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto....- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. -**

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- La administración de la sociedad estará a cargo del Órgano de Administración, mismo que recaerá en un Consejo de Administración que estará a cargo de varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser accionistas, o personas extrañas a la sociedad. - La administración de la sociedad quedará sujeta al régimen legal de organización, funciones y responsabilidades previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá la facultad para designar y remover a los miembros del Consejo de Administración que deberá estar integrado por tres o más consejeros, uno de los cuales tendrá el cargo de Consejero Presidente, quienes durarán en su cargo por tiempo indefinido mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. Empero, para la remoción o sustitución de los consejeros distintos al Presidente se requerirá acuerdo de la Asamblea General, adoptado por lo menos por el 51% de las acciones con derecho a voto que hayan sido emitidas por la sociedad.- Cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, gozará de las siguientes facultades de representación de forma individual:- A) Poder General para Actos de Administración de conformidad con el párrafo tercero del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades integrantes de la República Mexicana, con facultades para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, así como la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Implícitamente tendrá facultades para gestionar cuentas bancarias y celebrar toda clase de actos materiales y jurídicos para tales efectos.- B) Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme al párrafo primero del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, teniendo entre otras facultades la siguientes: comparecer en nombre de la sociedad ante Autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, Promover Juicio de Amparo en cualquier materia ya sea Mercantil, Civil, Penal, Administrativo, Fiscal o cualquier otra área del derecho, contestar demandas, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad haciendo pujas, formulando posturas y todas aquellas que determine la ley o sean necesarios para la defensa de los intereses de la Sociedad. -C) Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, mandatarios, apoderados, intermediarios y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones y remuneraciones. -D) Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias.- E)



Las demás facultades que éstos estatutos, o la ley le confieren. - A su vez, se requerirá de la actuación mancomunada de por lo menos tres de los integrantes del Consejo de Administración para el ejercicio de las siguientes facultades:- A) Poder General para Actos de Dominio de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los derechos personas y reales de la Sociedad.- B) Facultades para emitir, otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito conforme al artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- C) Otorgar y revocar mandatos a través de los cuales sean conferidas las facultades previstas en los dos incisos anteriores.- Adicionalmente, la Asamblea General de Accionistas que designe a los integrantes del Consejo de Administración, establecerá las facultades con que estarán investidos cada uno de los consejeros. Asimismo, la propia Asamblea podrá ampliar o limitar las facultades de alguno o algunos de los integrantes en cualquier tiempo que así lo determine. - Cuando las bases sociales se refieran al ejercicio de alguna facultad o prerrogativa por parte del Órgano de Administración, sin indicar el consejero que quedará investido del ejercicio de la misma a título particular, deberá entenderse que dicha facultad o prerrogativa deberá ser asumida por el Consejo de Administración de acuerdo a las normas estatutarias respectivas. Esto sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas determine el sujeto que en lo individual quedará investido de dicho ejercicio.-...- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA.-** La vigilancia de la sociedad quedará sujeta al régimen legal de organización, funciones y responsabilidades previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que estará a cargo de uno o más comisarios quienes serán designados por la Asamblea de Accionistas competente; mismos que podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad y tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 166 ciento sesenta y seis y los demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-...- **EJERCICIO SOCIAL E INFORMACIÓN FINANCIERA.- QUINGUAGÉSIMA QUINTA.-** La duración del ejercicio social será de un año coincidente con el año de calendario. La Asamblea de Accionistas competente podrá modificar en cualquier tiempo la duración de los ejercicios sociales y a manera en que deban computarse.-...- **SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** La Asamblea de Accionistas en la que se reconozca o se acuerde la disolución de la sociedad, nombrará a uno o varios liquidadores que serán los representantes de la Sociedad. -Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, la autoridad judicial competente lo hará a petición de cualquier accionista. -Los liquidadores tendrán como facultades las estipuladas por el artículo 242 doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-...- **TRANSITORIAS:- PRIMERA.-** Los comparecientes reunidos en Asamblea Constitutiva de Accionistas acuerdan que el capital constitutivo de la sociedad, queda suscrito y representado de la siguiente manera:- **NOMBRE DEL ACCIONISTA.- NUMERO Y SERIE DE ACCIONES "A".- VALOR DE APORTACION.- PARTICIPACION CAPITAL SOCIAL.-** ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- 10.- \$10,000.00.- 20%.- OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO.- 10.- \$10,000.00.- 20%.- FRANCISCO MINAKATA ARCEO.- 10.- \$10,000.00.- 20%.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- 10.- \$10,000.00.- 20%.- "GRUPO EMPRESARIAL NAYAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- 10.- \$10,000.00.- 20%.- TOTAL.- 50.- \$ 50,000.00.- 100%.- **SEGUNDA.-** La Asamblea Constitutiva de Accionistas, en términos del contrato social, resuelve que la administración de la sociedad estará a cargo de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad a

COTEJADO



las prevenciones contenidas en las bases sociales, el cual estará integrado de la siguiente forma:-

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- NOMBRE.- CARGO.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.- OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO.- SECRETARIO.- FRANCISCO ARIAS CASTELLANOS.- TESORERO.- FRANCISCO MINAKATA ARCEO.- VOCAL.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- VOCAL.- Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán las facultades que les

confiere la cláusula **CUADRAGÉSIMA TERCERA** de los estatutos . **-TERCERA.-** La Asamblea Constitutiva de Accionistas designa a la señora **ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE** como **COMISARIO** de la sociedad, quien fungirá como órgano de vigilancia con los atributos y facultades establecidos en el estatuto social- **CUARTA.-** La sociedad **"REPARTO UTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN**

DE CAPITAL VARIABLE, confiere y otorga en este acto los siguientes poderes:- **1).- PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL**, a favor de los

señores **ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO, FRANCISCO ARIAS CASTELLANOS, FRANCISCO MANUEL ARIAS GARCÍA, FRANCISCO MINAKATA ARCEO y FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única

limitación que para ejercer Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito deberán actuar conjuntamente tres de los seis apoderados designados, en los términos y con la amplitud

de facultades a que se refieren los artículos 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y el 2554 del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediéndoles a los apoderados todas las facultades generales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley.- **PERSONALIDAD:-** El señor **FRANCISCO ARIAS CASTELLANOS**, acredita su carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de su representada la sociedad **"GRUPO EMPRESARIAL NAYAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, exhibiendo los siguientes documentos:- a)-

Con el testimonio de la escritura pública número 4,521 de fecha 24 de junio de 1987, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosa María Jiménez de Careaga, Notario Público número 12 de la Primera Demarcación Territorial en la ciudad de Tepic, Nayarit, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado bajo partida número 42, tomo 47, Sección II Auxiliar de Comercio, con fecha 8 de abril de 1988, del Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Tepic, Nayarit, documento que sintetizo transcribiendo lo que sigue:- b)-

Con el testimonio de la escritura pública número 19,443 diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 30 de octubre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado José Daniel Saucedo Berecochea, Notario Público número 1 uno de la Primera Demarcación Territorial en la ciudad de Tepic, Nayarit. **- INSERTO:-**

Para la constitución de la sociedad mercantil bajo la denominación de **"REPARTO UTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE"**, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización respectiva, con la clave única de documento (CUD) A201501121655503061 de fecha 12 de enero de 2015.- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: LEÍDO** lo anterior por los

comparecientes, quienes solicitaron este servicio y fueron previamente asesorados en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de la voluntad de las comparecientes a quienes por haberles advertido de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratificaron y se terminó de firmar a las: 11:00



horas del día 25 ... de febrero de 2015 Quedando autorizada enseguida esta escritura.- Una firma ilegible.- **ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ**.- Una firma ilegible.- **OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO**.- Una firma ilegible.- **FRANCISCO MINAKATA ARCEO**.- Una firma ilegible.- **FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ**.- "GRUPO EMPRESARIAL NAYAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Una firma ilegible.- **FRANCISCO ARIAS CASTELLANOS**.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.- ARTICULO 2554 ... DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA:.... EXPEDÍ DE SU MATRIZ PARA LA SOCIEDAD "REPARTO ÚTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, EL CUAL VA EN 26 ... HOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO Y REVERSO, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 19... DE MARZO DE 2015..- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE".



== b).- Escritura pública número 5,357 cinco mil trescientos cincuenta y siete, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 3 tres de diciembre de 2015 dos mil quince, ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado el día 22 veintidós de marzo de 2016 dos mil dieciséis, bajo Folio Mercantil Electrónico número 88313 * 1, ocho, ocho, tres, uno, tres, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad; documento que sintetizo y transcribo a continuación:

== "NUMERO 5,357....- TOMO XVI ... LIBRO TRES.- En Guadalajara, Jalisco, a los 3 tres días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince, Yo... , hago constar la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad mercantil "REPARTO ÚTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ, quien hizo las siguientes:- DECLARACIONES.-

I.- Que comparece como Delegado Especial a protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa "REPARTO ÚTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31... de julio de 2015....
II.- Que en la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la citada sociedad, descrita en la Declaración I Primera, se designó al compareciente como Delegado Especial para comparecer ante Notario a gestionar la protocolización de un tanto del acta levantada y hacer constar los acuerdos tomados, por lo que en cumplimiento de su cometido exhibe un documento que a la letra dice:- "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- "REPARTO ÚTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince, en las oficinas de la sociedad se procedió a celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MANERA TOTALITARIA de la empresa "REPARTO ÚTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. Asumió la Presidencia de conformidad con los estatutos sociales, el Licenciado ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, fungiendo como Secretario el Licenciado OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO y Escrutador el señor Licenciado FRANCISCO

COTEJADO



MINAKATA ARCEO.- El Presidente dispuso desahogar la Orden del Día que conocen los señores accionistas y que dice:.- **ORDEN DEL DÍA:** - 1. Declaración si es el caso, de estar legalmente instalada la Asamblea.- 2. Propuesta y aprobación de un Contrato de Donación de Acciones y como consecuencia Admisión de socios.- 3. Ratificación órgano de administración e integrantes del Consejo de Administración.- 4. Designación de Delegados Especiales para que acudan a formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.- 5. Receso de la Asamblea para redactar el acta de asamblea y al reanudarse, acuerdo sobre lo que se presentó.- Esta Orden del Día fue aprobada por unanimidad de votos.- **PRIMER PUNTO.-** En desahogo de este punto de la Orden del Día, el Presidente solicitó al Escrutador levantar la Lista de Asistencia de Accionistas a la presente Asamblea, quien practicó el cómputo de acciones y conforme al documento que por separado agrega, hizo constar que se encontraban presentes los accionistas titulares del 100% de las acciones representativas del Capital Social. Por lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, haciendo saber a los accionistas que los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios para todos, no obstante no haber precedido la publicación de la convocatoria, en virtud de estar representada la totalidad del capital social de la empresa, conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusula cuadragésima segunda, inciso "C" de los estatutos sociales; asimismo se hace constar la presencia de la Comisario de la misma, Licenciada **ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE**, por lo que se dispuso pasar al siguiente punto de el Orden del Día.- **SEGUNDO PUNTO.-** De conformidad con la Orden del Día, el Presidente hace del conocimiento de la Asamblea, la donación de 4 cuatro acciones de capital fijo de la sociedad **"REPARTO ÚTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** de la de las cuales fue único y exclusivo propietario, a favor de sus hijos los Licenciados **ANDREA SÁNCHEZ AGUIRRE y ALBERTO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUIRRE**, mediante Contrato de Donación suscrito en esta fecha.- Discutida ampliamente la proposición, los socios intercambiaron opiniones y por unanimidad acordaron:....- **TERCER PUNTO.-** Conforme al Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas la necesidad de confirmar el actual Órgano de Administración e integrantes, a lo que los señores accionistas resolvieron por unanimidad lo siguiente:....- **CUARTO PUNTO.-** De conformidad a la Orden del Día, los accionistas por unanimidad, resuelven designar a los Licenciados **ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO MINAKATA ARCEO y/o FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ** como Delegados Especiales para que comparezcan conjunta o separadamente ante Notario Público a gestionar la protocolización de un tanto del acta de esta asamblea, haciendo constar los acuerdos tomados en la misma.- **QUINTO PUNTO.-** En desahogo del último punto de la Orden del Día, se procedió a redactar el acta de la asamblea y sometida que fue a la consideración de los accionistas, se aprobó en su totalidad, haciendo constar que los acuerdos tomados lo fueron por unanimidad de votos, firmando para constancia el Presidente, el Secretario, el Comisario y Escrutador, quien hizo constar que durante todo el desarrollo de la Asamblea hasta su conclusión a las dieciocho horas, estuvieron presentes los accionistas titulares del 100% de las acciones representativas del capital social.- Se levanta esta acta en el libro correspondiente y en dos ejemplares más, uno de los cuales se destinara a su protocolización y los restantes para integrar los expedientes de la sociedad.- Una firma ilegible.- **ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.-** Una firma ilegible.- **OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO.- SECRETARIO.-** Una firma ilegible **FRANCISCO MINAKATA ARCEO.-**



ESCRUTADOR.- COMISARIO.- Una firma ilegible ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE.-

CONFORMIDAD: Una firma ilegible ANDREA SÁNCHEZ AGUIRRE.- Una firma ilegible.- ALBERTO

ENRIQUE SÁNCHEZ AGUIRRE.- LISTA DE ASISTENCIA El suscrito escrutador certifica que en este

acto se encuentran representadas 50 cincuenta acciones de capital mínimo fijo con valor nominal de

\$1,000.00 mil pesos cada una, que integran la totalidad del capital social de la sociedad, y por lo mismo hay

quórum para celebrar esta asamblea. El ESCRUTADOR.- una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA

ARCEO.- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente:.- C L Á U S U L A.- ÚNICA.- El

señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, en su carácter de Delegado Especial designado

en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "REPARTO ÚTIL",

SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad

el día 31... de julio de 2015..., hace constar todos y cada uno de los acuerdos tomados y que en síntesis

son:.- I.- APROBAR EL CONTRATO DE DONACION, que realizó el señor ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ

a favor de sus hijos los Licenciados ANDREA SÁNCHEZ AGUIRRE y ALBERTO ENRIQUE SÁNCHEZ

AGUIRRE, respecto de 4 cuatro acciones que forman parte del capital social de la empresa, según contrato

suscrito con fecha 31... de julio de 2015.- II.- RECONOCER Y ACEPTAR LA ADMISIÓN COMO NUEVOS

ACCIONISTAS a los señores Licenciados ANDREA SÁNCHEZ AGUIRRE y ALBERTO ENRIQUE

SÁNCHEZ AGUIRRE.- III.- COMO CONSECUENCIA DE LA DONACIÓN DE ACCIONES, EL CAPITAL

SOCIAL DE LA EMPRESA, queda representado de la siguiente forma:.- COMPOSICIÓN ACCIONARIA

"REPARTO ÚTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.-

ACCIONISTAS.- NÚMERO Y SERIE DE ACCIONES "A".- VALOR DE APORTACIÓN.- PARTICIPACIÓN

CAPITAL SOCIAL.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.-RFC:MIGF8310285Y9.- 10.- \$10,000.00.-

20%.-FRANCISCO MINAKATA ARCEO.-RFC: MIAF501013CW2.- 10.- \$10,000.00.- 20%.- OSCAR

FERNÁNDEZ CASTILLO.- RFC: FECO5605033X0.- 10.- \$10,000.00.- PARTICIPACIÓN CAPITAL SOCIAL

20%.-"GRUPO EMPRESARIAL NAYAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

RFC:GEN8706244X4.- 10.- \$10,000.00.- 20%.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- RFC: SASE550219782.-

6.- \$6,000.00.- 12%.- ALBERTO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUIRRE.-RFC: SAAA8305301B7.- 2.- \$2,000.00.-

4%.- ANDREA SÁNCHEZ AGUIRRE.-RFC: SAAA880119PA2.- 2.- \$2,000.00.- 4%.- TOTAL.-50.-

\$50,000.00.-100%.- IV.- CANCELAR cualquier "Certificado Provisional Accionario" o "Título Accionario",

representativas del capital social.- V.- EMITIR SIETE "TÍTULOS ACCIONARIOS", uno para cada

accionista, en el cual se desglosará su participación accionaria en el capital social de la sociedad

"REPARTO ÚTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mismos

que tendrán las características que para tal efecto señala el artículo 125 de la Ley General de Sociedades

Mercantiles, de conformidad a la estructura accionaria aprobada y descrita.- VI.- RATIFICAR LA FORMA

DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "REPARTO ÚTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE

INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SIENDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONARIOS

QUE LO INTEGRAN:.- PRESIDENTE: ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- SECRETARIO:.- OSCAR

FERNÁNDEZ CASTILLO.- TESORERO: FRANCISCO ARIAS CASTELLANOS.- VOCAL: FRANCISCO

MINAKATA ARCEO.- VOCAL: FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- El Consejo de Administración

como representante legal de la sociedad, deberá estar integrado en su totalidad o por mayoría para el

COPIADO



ejercicio de las facultades que para tal efecto señala el artículo vigésimo séptimo de los estatutos de la sociedad.- **PERSONALIDAD.**- El señor **FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ**, acredita su carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de su representada con los siguientes documentos:- a) Con el testimonio de la escritura pública número 4,775..., otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19... días del mes de febrero de 2015..., ante el suscrito Notario Público, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado el día 22... de abril de 2015..., bajo Folio Mercantil Electrónico 88313 *1... en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad; documento que sintetizo y transcribo lo conducente:- b).- Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "**REPARTO ÚTIL**", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en esta ciudad el día 31... de julio de 2015..., la cual en este instrumento se protocoliza :- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-** a).- Que los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista.- :- c).- Que el compareciente manifiesta que las firmas que calzan el documento protocolizado, corresponden a las personas a quienes se atribuyen.- :- f).- Que conceptúo al compareciente con aptitud legal para contratar y obligarse, a quien conozco por haberse identificado en los términos de lo dispuesto en el artículo 84..., fracción VIII... de la Ley del Notariado en vigor.- **LEIDO** lo anterior por el compareciente.... a quien por haberle advertido de su alcance y consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifico y firmo a las: 17:00... horas del día 8... de diciembre de 2015...- Quedando autorizada enseguida esta escritura.- "**REPARTO ÚTIL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**- Una firma ilegible.- **FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.**- **DELEGADO ESPECIAL.**- **FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.**- :- **AL CALCE DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:-** **ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA:-** **EXPEDÍ DE SU MATRIZ PARA LA EMPRESA "REPARTO ÚTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, EL CUAL VA EN 8... HOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO Y REVERSO, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.-** **GUADALAJARA, JALISCO, A 18... DE DICIEMBRE DE 2015...**- **FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE"**-----

== c).- Póliza número 1,230 mil doscientos treinta, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del **Licenciado Edgar Daniel Castillo Ortega, Corredor Público número 78 setenta y ocho de la Plaza del estado de Jalisco**, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado el día 12 doce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, bajo Folio Mercantil Electrónico número 88313, ocho, ocho, tres, uno, tres, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad; documento que sintetizo y transcribo a continuación:-----

== "**PÓLIZA NÚMERO 1230....**- **LIBRO DE REGISTRO.**- En la ciudad de Zapopan Jalisco, a las 13:00... horas... del día 11... del mes de diciembre del año 2017..., el que suscribe, **Licenciado EDGAR DANIEL CASTILLO ORTEGA**, titular de la Correduría Pública número 78... de la Plaza del Estado de Jalisco..., hago constar la comparecencia del señor **FRANCISCO MINAKATA ARCEO**, en su carácter de delegado especial



COTEJADO

de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil denominada **REPARTO ÚTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** celebrada a los 02... días del mes de noviembre del año 2017... , quien acude ante el suscrito Corredor Público a solicitar la formalización de las resoluciones tomadas por los accionistas de la persona moral en cita, de conformidad con lo que acto seguido se establece.- **DECLARACIONES.-** Declara el señor **FRANCISCO MINAKATA ARCEO**, con el carácter mencionado previamente, que comparece ante la fe del suscrito Corredor Público a efecto de formalizar los acuerdos tomados en la asamblea... para lo cual me presente el ejemplar del acta levantada,... procedo a insertar a la letra: **INICIO DE TRANSCRIPCIÓN.-** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las trece horas del día dos del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se reunieron la totalidad de los accionistas de la empresa denominada **REPARTO ÚTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en el domicilio de la misma, en presencia de quienes ostentan cargos en los órganos de administración y de vigilancia, respectivamente. Lo anterior, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** en los términos de los artículos 180 y 181 de la Ley General de Sociedades mercantiles, en relación con la cláusula cuadragésima primera de las bases sociales, sin necesidad de convocatoria previa, en virtud de estar representado el 100% cien por ciento de las acciones que integran el capital social.-- El Presidente de la sesión previno al escrutador para que procediera a levantar a lista de asistencia correspondiente y a realizar en su caso, certificación sobre la existencia del quórum social requerido para sesionar válidamente, para con ello estar en aptitud de declarar la legal instalación de la Asamblea.-- Levantada la certificación anterior y después de haberse verificado que se encuentran presentes los accionistas titulares del 100%... de las acciones suscritas y pagadas en que se divide el capital social del ente moral, se hace constar que el Presidente de la sesión, en cumplimiento de su encargo, procedió a declarar legalmente instalada la presente Asamblea General de Accionistas; indicando al efecto que al haber quórum social del 100%... de los accionistas que conforman esta sociedad, la totalidad de las resoluciones que al respecto se adopten, serán válidas y obligatorias tanto para los accionistas, como para los demás órganos que conforman el ente colectivo,...- En virtud de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración procedió a enunciar los puntos que, a su consideración, se deben desahogar por la Asamblea General de Accionistas que al respecto se celebra; siendo estos los que se hacen constar en el siguiente: **ORDEN DEL DÍA.-** I.- Autorización para sesionar en presencia de... en representación de la sociedad denominada **INVER MHA DE ALBA, S.A.P.I. DE C.V.**, por ser de su interés el desahogo de uno de los puntos del orden del día.- II.- Proposición, discusión,-y en su caso, aprobación, para efectuar una disminución del capital social por el reembolso de acciones suscritas y pagadas por uno de los accionistas de la sociedad, así como por cancelación de las acciones de tesorería cuyo pago aún no ha sido exhibido por sus respectivos titulares.- III.- Proposición, discusión, y en su caso, aprobación, para decretar un aumento del capital social, mediante la suscripción de nuevas acciones por parte de los accionistas de la sociedad y/o los terceros que para tales efectos se autorice.- IV.- Proposición, discusión y en su caso aprobación, para realizar una modificación a la forma en la que se integra actualmente el Consejo de Administración, y de ser procedente, designación de las personas que ocuparán cargos en el mismo.- V.- Proposición, discusión, y en su caso, aprobación para formalizar el Acta de Asamblea levantada con motivo



de la presente sesión, así como designación de mandatarios especiales para su ulterior formalización e inscripción en el Registro Público de Comercio.- VI.- Redacción, lectura y aprobación en su caso, del Acta que se levante con motivo de la presente Asamblea.- Una vez enunciado el orden del día formulada por el... Presidente del Consejo de Administración, se procedió al correspondiente. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:- AL PUNTO NÚMERO CUATRO.- Por lo que ve al cuarto punto del orden del día, quien, presidente la asamblea manifiesta a los presentes la conveniencia de modificar la integración del Consejo de Administración del Ente moral, para efectos de que se reestructure dicho órgano mediante la designación de cuatro Consejeros.- Una vez discutido ampliamente el presente punto del orden del día, los accionistas presentes procedieron a deliberar, adoptando de manera unánime la siguientes:- RESOLUCIONES.- PRIMERA.- La Asamblea Constitutiva de Accionistas acuerda reestructurar el consejo de administración designado previamente por la asamblea competente, a fin de que se integre de la siguiente forma:- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- NOMBRE.- CARGO.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- SECRETARIO.- FRANCISCO ARIAS CASTELLANOS.- TESORERO.- FRANCISCO MINAKATA ARCEO.- VOCAL.- SEGUNDA.- El Consejo de Administración funcionará de conformidad a las prevenciones contenidas en las bases sociales.- TERCERA.- Se previene a los miembros del Consejo de Administración recientemente designados, para que el funcionamiento y operación de dicho órgano, se apegue a lo contenido en las bases sociales.- AL PUNTO NÚMERO CINCO.- En relación al quinto punto del orden del día, el presidente manifiesta a los presentes la conveniencia de formalizar el Acta levantada en la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dada la naturaleza de los acuerdos y resoluciones adoptadas, pues tal situación dará mayor certidumbre y seguridad jurídica tanto a la sociedad, como a sus accionistas y a terceros en general.- Acto continuo, el presidente propone a los presentes la formalización ante fedatario público competente del acta de Asamblea que aquí se levanta y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como la designación de delegados especiales para tales efectos.- Después de discutir sobre la propuesta realizada, los accionistas llegaron en forma unánime a las siguientes:- R E S O L U C I O N E S:- PRIMERA.- Se aprueba de manera unánime la propuesta hecha por el presidente; se ordene la formalización de Acta de Asamblea que sea levantada con motivo de la celebración de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- SEGUNDA.- Se designa al señor FRANCISCO MINAKATA ARCEO como delegado especial para acudir ante fedatario público competente a formalizar el Acta de Asamblea de mérito y para realizar las gestiones que resulten conducentes para la inscripción del instrumento en el Registro Público de Comercio.- AL PUNTO SEIS.- Pasando al último punto del orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el tiempo necesario para redactar a presente acta, misma que fue leída y aprobada por los asistentes por el tiempo necesario para redactar a presente acta, misma que fue leída y aprobada por los asistentes, y firmada por el Presidente y el Escrutador, así como por quienes asistieron a la presente sesión, respectivamente.- El escrutador, hizo constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas, estuvieron representadas la totalidad de las acciones en que se documenta el capital social según la lista de Asistencia que consta en la presente acta.- Se levantó la Asamblea a las dieciséis horas del día de su inicio.- Una firma ilegible.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Una firma ilegible. OSCAR



COTEJADO

FERNÁNDEZ CASTILLO.- ESCRUTADOR.- INVER MHA DE ALBA, SAPI DE CV. Representada por.- Una firma ilegible.- MA. Guadalupe de Alba Zavala; Una firma ilegible.- José de Jesús Huerta leal.- Nueva accionista.- LISTA DE ASISTENCIA.-- TERMINA TRANSCRIPCIÓN.- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente.- CLÁUSULA.- ÚNICA.- Quedan debidamente formalizadas, para todos los efectos legales a que haya lugar, todas y cada una de las resoluciones adoptadas en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "REPARTO ÚTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a los 02... días del mes de noviembre del año 2017..., contenida en el acta de asamblea que me presenta el compareciente, misma que ha quedado inserta en el capítulo de declaraciones de este instrumento, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.- TERMINAN ACUERDOS FORMALIZADOS.- LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD.- 1. El señor FRANCISCO MINAKATA ARCEO acredita la personalidad con la que comparece a la firma de la presente póliza con la propia acta que se formaliza, en la cual es nombrado como delegado especial de la asamblea encomendándole la formalización de las resoluciones tomadas en la misma, acta que fue insertada previamente y que se adjunta al archivo a mi cargo bajo el número y en el orden que le corresponde.- 2. Asimismo, el compareciente... me acredita la existencia de su representada....- TRANSCRIPCIONES DE LEY.-- CERTIFICACIONES.- El suscrito Corredor Público doy fe de los siguientes hechos:- I.- FE DE DOCUMENTOS.-- II.- IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE.-- XII.- LECTURA. De que el compareciente me manifiesta que ha leído el presente instrumento y de que se encuentra conforme con él, liberando al suscrito Corredor Público de cualquier responsabilidad respecto al contenido del instrumento que se formaliza, en virtud de que en la Correduría a mi cargo se llevó a cabo la formalización, sin tener participación en la elaboración y redacción del acta materia de la presente póliza; en congruencia con lo cual lo ratifica estampando su firma para constancia en unión al suscrito Corredor Público, encontrándonos en el lugar y fecha arriba indicados al inicio de esta póliza mercantil, mismo momento en que la AUTORIZO por no haber impedimento legal alguno para ello.- DOY FE.- Una firma ilegible: FRANCISCO MINAKATA ARCEO; Una firma ilegible.- LICENCIADO EDGAR DANIEL CASTILLO ORTEGA CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 78... de la plaza del estado de Jalisco.- Sello de Autorizar.- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, AUTORIZADO PARA LA SOCIEDAD "REPARTO UTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 05... HOJAS ÚTILES....- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE. ZAPOPAN, JALISCO, AL DÍA 11... DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017....- FIRMA Y SELLO DEL CORREDOR AUTORIZANTE:

== Copia fotostática de las escrituras relacionadas y sintetizadas en párrafos precedentes, se encuentran agregadas al Libro de Documentos correspondiente al tomo XLIX bajo el número 1485 mil cuatrocientos ochenta y cinco.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

== a).- Que los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista.

== b).- Que informé a los comparecientes en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma



que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaría y el cual declaran conocer en su totalidad.

== c).- Que declaran los señores **Licenciados ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y FRANCISCO MINAKATA ARCEO**, que sus nombramientos y facultades no les han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, que su poderdante tiene a la fecha capacidad legal para contratar y obligarse; manifestando además que su representada la sociedad **"REPARTO ÚTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, tiene el registro federal de contribuyentes **RUT150225G84** letras "R", "U", "T", números uno, cinco, cero, dos, dos, cinco, letra "G", números ocho, cuatro.

== d).- Que manifiestan los comparecientes, el registro federal de contribuyentes de los apoderados que en este acto designan: **PATRICIA LILIANA TAPIA GARCÍA** TAGP851003443 letras "T", "A", "G", "P", números ocho, cinco, uno, cero, cero, tres, cuatro, cuatro, tres; **BLANCA MARGARITA SAUCEDO NARES** SANB741123QK0 letras "S", "A", "N", "B", números siete, cuatro, uno, uno, dos, tres, letras "Q", "K", número cero; **ANGÉLICA AVALOS LÓPEZ** AALA85111655A letras "A", "A", "L", "A", números ocho, cinco, uno, uno, uno, seis, cinco, cinco, letra "A"; **LEONARDO RAFAEL ROCHA RAMÍREZ** RORL8801281KA letras "R", "O", "R", "L", números ocho, ocho, cero, uno, dos, ocho, uno, letras "K", "A"; **RADAMES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** HEGR710524R51 letras "H", "E", "G", "R", números siete, uno, cero, cinco, dos, cuatro, letra "R", números cinco, uno; **JOSÉ MANUEL COYT CRUZ** COCM810602PJ8 letras "C", "O", "C", "M", números ocho, uno, cero, seis, cero, dos, letras "P", "J", número ocho; **YADIRA LIZETE SOTELO AMEZCUA** SOAY891209SI4 letras "S", "O", "A", "Y", números ocho, nueve, uno, dos, cero, nueve, letras "S", "I", número cuatro; **GERMAN ALONSO SOTO** AOSG881010S78 letras "A", "O", "S", "G", números ocho, ocho, uno, cero, uno, cero, letra "S", números siete, ocho; **RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ** LOMR910221I19 letras "L", "O", "M", "R", números nueve, uno, cero, dos, dos, uno, letras "I", "I", número nueve.

== e).- Que por sus generales manifestaron los comparecientes ser: mexicanos por nacimiento, mayores de edad; el señor **ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con registro federal de contribuyentes **SASE550219782** letras "S", "A", "S", "E", números cinco, cinco, cero, dos, uno, nueve, siete, ocho, dos, originario de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el 19 diecinueve de febrero de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, clave única de registro de población **SASE550219HJCNNN09** letras "S", "A", "S", "E" números cinco, cinco, cero, dos, uno, nueve, letras "H", "J", "C", "N", "N", "N", "N", cero, nueve, dirección de correo electrónico sanchini@finsanilla.mx, número telefónico 36472081 tres, seis, cuatro, siete, dos, cero, ocho, uno, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar número 1150012583 uno, uno, cinco, cero, cero, uno, dos, cinco, ocho, tres y clave de elector **SNSNEN55021914H600** letras "S", "N", "S", "N", "E", "N", números cinco, cinco, cero, dos, uno, nueve, uno, cuatro, letra "H", números seis, cero, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en la Avenida Guadalupe número 5419 cinco mil cuatrocientos diecinueve, Colonia "Jardines de Guadalupe" en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45030 cuatro, cinco, cero, tres, cero; el señor **FRANCISCO MINAKATA ARCEO**, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con registro federal de contribuyentes **MAF501013CW2** letras "M", "I", "A", "F", números cinco, cero, uno, cero,



uno, tres, letras "C", "W", número dos, originario de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día 13 trece de octubre de 1950 mil novecientos cincuenta, clave única de registro de población MIAF501013HJCNRR02 letras "M", "I", "A", "F", números cinco, cero, uno, cero, uno, tres, letras "H", "J", "C", "N", "R", "R", números cero, dos, correo electrónico fminakata@naosa.com.mx; y quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con folio número 0764030256111 cero, siete, seis, cuatro, cero, tres, cero, dos, cinco, seis, uno, uno, uno y clave de elector MNARFR50101314H700 letras "M", "N", "A", "R", "F", "R", números cinco, cero, uno, cero, uno, tres, uno, cuatro, letra "H", números siete, cero, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral; el señor **FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ**, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con registro federal de contribuyentes MIGF8310285Y9 letras "M", "I", "G", "F", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, cinco, letra "Y", número nueve, originario de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el 28 veintiocho de octubre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, clave única de registro de población MIGF831028HJCNR02 letras "M", "I", "G", "F", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, letras "H", "J", "C", "N", "T", "R", números cero, dos, correo electrónico francisco@dnoplus.com.mx, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con clave de elector MNGTFR83102814H700 letras "M", "N", "G", "T", "F", "R", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, uno, cuatro, letra "H", números siete, cero, cero y número identificador 0764091189149 cero, siete, seis, cuatro, cero, nueve, uno, uno, ocho, nueve, uno, cuatro, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral; ambos comparecientes señalan número telefónico 36472081 tres, seis, cuatro, siete, dos, cero, ocho, uno, y domicilio en la calle San Uriel número 571 quinientos setenta y uno interior 6 seis, colonia "Chapalita", en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500 cuatro, cuatro, cinco, cero, cero.

== e). Que conceptúo a los comparecientes con aptitud legal para contratar y obligarse, a quienes conozco por haberse identificado en los términos de lo dispuesto en el artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado en vigor.

== LEÍDO lo anterior por los comparecientes, quienes solicitaron este servicio y fueron previamente asesorados en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de la voluntad de los comparecientes a quienes por haberles advertido de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratificaron y terminaron de firmar a las: 13:15 trece horas con quince minutos del día 4 cuatro del mes siguiente al de su fecha.- Doy fe.

FIRMADO: ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- ILEGIBLE.- FRANCISCO MINAKATA GUTÉRREZ.-

ILEGIBLE.- FRANCISCO MINAKATA ARCEO.- ILEGIBLE.

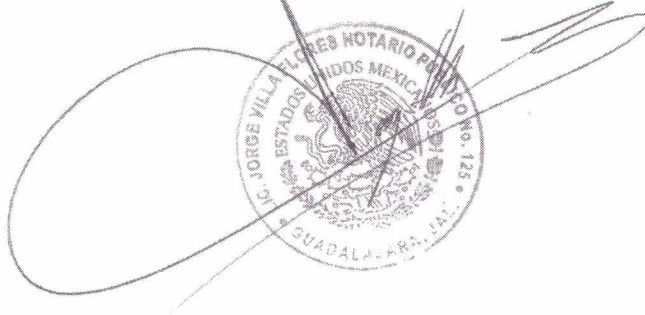
Autorizo definitivamente en Guadalajara, en el mismo acto de su firma.- Jorge Villa Flores.- El sello de autorizar.

Yo, Licenciado JORGE VILLA FLORES, Notario Público número 125 ciento veinticinco de esta Municipalidad.

CERTIFICADO: Que el anterior documento concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, mismo que obra asentado en los folios del 97939 noventa y siete mil novecientos treinta y nueve al 97950 noventa y siete mil novecientos cincuenta del Tomo XLIX (cuarenta y nueve romano) del protocolo a cargo de esta Notaría, de la cual compulso y expido en 12 doce hojas utilizadas, de la 1 uno a la 11 once por su anverso y reverso, y esta última únicamente por su anverso, a solicitud de el señor **FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ**, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con clave de elector MNGTFR83102814H700 letras "M", "N", "G", "T", "F", "R", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, uno,

COTEJADO

cuatro, letra "H", números siete, cero, cero y número identificador 0764091189149 -cero, siete, seis, cuatro, cero, nueve, uno, uno, ocho, nueve, uno, cuatro, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Doy fe.--
Guadalajara, Jalisco, a 8 ocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho.





Notaria
125

Guadalajara, Jal., 8 de Mayo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

Por la presente hago saber a quien esto pudiera interesarle que el primer testimonio de la escritura pública número 11,435 de fecha 17 de Abril de 2018, otorgada ante el suscrito, en la que se consignan: **I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL**, a favor de las Licenciadas PATRICIA LILIANA TAPIA GARCÍA y BLANCA MARGARITA SAUCEDO NARES; y **II.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, a favor de los señores Licenciados ANGÉLICA AVALOS LÓPEZ, LEONARDO RAFAEL ROCHA RAMÍREZ, RADAMES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL COYT CRUZ, YADIRA LIZETE SOTELO AMEZCUA, GERMAN ALONSO SOTO y RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ; que otorgan los señores Licenciados ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y FRANCISCO MINAKATA ARCEO, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO y VOCAL respectivamente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR MAYORÍA de la sociedad "REPARTO UTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra actualmente en trámite por razón de su fecha, y le manifiesto que el testimonio de dicha escritura será debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad; atendiendo a los plazos y condiciones que el Registro establece a los Fedatarios Públicos.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VILLA FLORES

NOT. PUB. No. 125

vod

